



PROGRAMA ANUAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO 2025

25 DE ENERO DE 2025.

ÍNDICE

1.- GLOSARIO	4
2.- INTRODUCCIÓN	5
3.- OBJETIVOS	7
3.1.- GENERAL	7
3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
4.- MARCO NORMATIVO	8
5.- ALCANCE	8
6.- ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?	10
6.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA	10
6.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	10
6.3 TIPOS DE VIOLENCIA	11
6.4 ELEMENTOS DE GÉNERO	12
6.5 QUIENES SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO	12
6.6 QUIENES PUEDE COMETER VPMRG.....	12
7.- MARCO JURÍDICO QUE SANCIONA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.	15
7.1 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.....	15
7.2 MARCO JURÍDICO FEDERAL	15
7.3 MARCO JURÍDICO ESTATAL.....	15
8.- MECANISMO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.	16
8.1 VÍA PENAL.....	16
8.1.1 ELEMENTOS DE LA DENUNCIA.	16
8.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	16
8.2.1 PARÁMETROS.....	18
8.2.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PUEDE ADOPTAR EL M.P.....	18
8.3 COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	19
9.- ACCIONES PARA PREVENIR LA VPMRG.	22
9.1 DIFUSIÓN.....	22
9.2 DENUNCIA DE FÁCIL ACCESO.....	31
9.2.1 FORMATO EDITABLE DE DENUNCIA	32

9.2.2 FORMATO EDITABLE DE DENUNCIA ANÓNIMA.....	33
9.2.3 MEDIO DE CONTACTO 24 HORAS 365 DÍAS	34
9.3 GUÍA DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL MINISTERIAL.....	34
9.4 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.....	36
11.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	40
11.1 INSTITUCIONES	40
12.- BIBLIOGRAFÍA.....	41

1.- GLOSARIO

AEI	Agente Estatal de Investigación.
Coordinación	Coordinación de Agencias del Ministerio Público.
FGEO	Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
FEDE	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
MP	Ministerio Público.
Oficina FEDE	Oficina de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
Reglamento	Reglamento de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
Unidad de Prevención	Unidad de Prevención del Delito en Materia Electoral.
Unidad de Persecución	Unidad de Persecución e Investigación de los Delitos en Materia Electoral.
VPMRG	Violencia Política contras las Mujeres en Razón de género.

2.- INTRODUCCIÓN

En el contexto a nivel nacional y en el estado de Oaxaca, las mujeres no sólo representan más del 50% de la población, también conforman más de la mitad del padrón electoral y de las listas nominales. Sin embargo, la participación de las mujeres en la vida política está limitada por muchos factores que han caracterizado a la sociedad a lo largo de la historia donde las mujeres han sido discriminadas. Pero, ¿qué se entiende por discriminación contra la mujer?, de acuerdo con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el artículo 5 fracción III establece que es: *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que busque o consiga menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera”*.

En los últimos años, la desigualdad en la participación y la actividad política de las mujeres ha llevado a la comunidad internacional a cuestionar la representatividad de los gobiernos y a reconocer la necesidad de introducir mecanismos para garantizar que tanto los hombres como las mujeres tengan igualdad de derechos y oportunidades para una participación más efectiva y equilibrada en la política, incluyendo su visión, necesidades, problemas e intereses¹.

Oaxaca es el Estado con mayor número de municipios que se rigen por los sistemas normativos indígenas con un total de 418 y el resto, 152 municipios los que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, esto hace patente la composición multicultural de nuestra entidad.

La violencia política basada en el género implica una serie de decisiones, acciones y comportamientos que inciden en el acceso o el uso de los derechos político-electorales de las mujeres.

El presente Programa Anual de Prevención se divide en tres apartados, en el **primer apartado** se encuentra una compilación de los conceptos básicos que definen a la violencia política contra las mujeres en razón de género, los tipos de violencia, los elementos de género con los que se configura el tipo penal, quienes son las víctimas y quienes son los actores del delito de VPMRG. En el **segundo apartado** podrá encontrarse el marco jurídico que sanciona a la VPMRG tanto

¹ CNDH. Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres. Autonomía en la Toma de Decisiones y Derechos Políticos de las Mujeres

en el ámbito internacional, federal y estatal; así como los mecanismos institucionales para la atención del delito, en el cual se muestran las vías tanto administrativa, jurisdiccional y penal a las que la víctima puede acudir en caso de encontrarse en situación de violencia política; en el **tercer apartado** del programa se establecen las acciones a realizar por la FEDE-Oaxaca para prevenir y atender la violencia política en razón de género, mediante la difusión en redes sociales de post en los cuales se dé a conocer el delito y conocer a la FEDE como instancia a la que se puede recurrir en caso de que una mujer pudiera estar siendo violentada en un ámbito político, de igual modo se muestran las estrategias a realizarse durante el año 2025 el cual está enfocado a los municipios del estado de Oaxaca en donde se tiene registrada la mayor incidencia en el delito de VPMRG, los municipios en los que se encuentra limitada la información o se conoce poco de este ilícito; los municipios que renovaron sus ayuntamientos a partir de del primero de enero de la presente anualidad, los municipios que llevarán a cabo el cambio de sus autoridades locales en este periodo en el Sistema Normativo Indígena, así como a los partidos políticos con registro a nivel nacional y local, unidades académicas y organizaciones de la sociedad civil.

3.- OBJETIVOS

3.1.- GENERAL

Hacer efectivas las acciones implementadas por la Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales como instancia procuradora de justicia de los derechos político–electorales de las mujeres y la ciudadanía oaxaqueña, así como fomentar la cultura de la denuncia, como una herramienta para el ejercicio de los derechos por parte de mujeres que son víctimas del delito de violencia política en razón de género; contribuyendo para que más mujeres participen, continúen participando o deseen participar en la vida política; así como para erradicar las conductas que afecten u obstruyan el libre acceso al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en razón de género.

El Programa de Prevención proyecta lograr los objetivos de la FEDE-Oaxaca y con ello reducir el índice delictivo en el Estado por VPMRG.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar a conocer los servicios gratuitos que ofrece la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en materia de procuración y salvaguarda de los derechos político-electorales de las mujeres en la entidad.
- Divulgar que el delito de violencia política contra las mujeres, es una conducta que se encuentra penada por la Ley.
- Establecer estrategias para la prevención de conductas que puedan configurar la VPMRG.
- Fomentar la cultura de la denuncia;
- Facilitar el acceso a la procuración de justicia para mujeres víctimas de VPMRG, con perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- Establecer una guía de actuación para el personal ministerial y de investigación para atender la VPMRG.
- Proporcionar las herramientas necesarias a las personas servidoras públicas del orden estatal y municipal para prevenir y atender la VPMRG, así como para conocer la ruta jurídica para el acceso a la justicia penal-electoral.

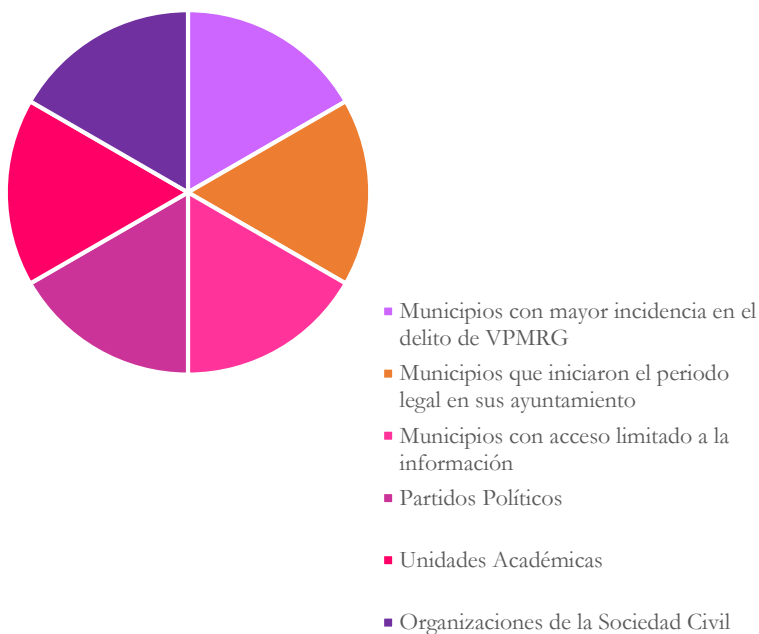
4.- MARCO NORMATIVO

Las facultades y funciones de la FEDE-Oaxaca, se encuentran establecidas en el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 8 párrafo cuarto y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, artículos 75 fracción XII y 76 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente.

5.- ALCANCE

El Programa Anual de Prevención segmenta su alcance de la siguiente manera:

- I. Municipios que registraron mayor incidencia del delito de VPMRG durante el año 2024;
- II. Municipios que iniciaron el periodo legal en sus Ayuntamientos;
- III. Municipios con acceso limitado a la información relacionada con la VPMRG;
- IV. Partidos políticos con registros nacional y local;
- V. Unidades académicas, y
- VI. Organizaciones de la sociedad civil.



1^{ER}

APARTADO

CONCEPTOS Y ELEMENTOS DE LA
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

6.- ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

6.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA

De acuerdo a la Organización mundial de la Salud (OMS) la violencia es “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.²

6.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

- La violencia política en razón de género supone una serie de decisiones, acciones y conductas que afectan el acceso o el ejercicio de los derechos político- electorales de las mujeres u otras personas por su condición de género.
- “Aquellos comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres por ser mujeres, con el propósito de que abandonen la política al presionarlas para que renuncien a ser candidatas o a un cargo público” (Krook, 2017).³
- Todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afecta desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. (CNDH)⁴
- El artículo 20 bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que: “es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.

² Violencia y salud mental. Recuperado de: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/violencia-y-salud-mental-oms.pdf>

³ Freidenberg, Flavia (2024). *¿Qué es la Violencia Política en Razón de Género?* TEPJF. Recuperado de: https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/220820241931165340.pdf

⁴ CNDH, (s.f.). “*Violencia política contra las mujeres en razón de género*” Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/otrosdocumentos/doc_2018_056.pdf

6.3 TIPOS DE VIOLENCIA

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, son cinco los tipos en que se puede presentar la VPMRG como los son: violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual⁵; la guía de actuación “*Primer contacto para la atención de casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*” del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca agrega el tipo de violencia simbólica⁶, y a continuación se describen:

- **Violencia psicológica:** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Por ejemplo: negligencia, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- **Violencia física:** Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas, por ejemplo, tener un trato rudo.
- **Violencia patrimonial:** Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Por ejemplo, la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- **Violencia económica:** Toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Por ejemplo, limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- **Violencia sexual:** Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- **Violencia simbólica:** a través de las redes sociales con burlas; o con castigos como cárcel; la degradación pública, las calumnias, denigrándola para disminuir su imagen ante la sociedad, etcétera.

⁵ Instituto Nacional Electoral. (s.f.) *Conceptos clave*. Recuperado de: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

⁶ OPPMO. (2024) *Guía de actuación “Primer contacto para la atención de casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”*. Recuperado de: <https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/electorales/2024/Anexo-2-Guia-de-Actuacion-Primer-Contacto-para-la-Atencion-de-Casos-de-Violencia-Politica-contra-las-Mujeres-en-Razon-de-Genero.pdf>

6.4 ELEMENTOS DE GÉNERO

Enseguida enumeran de los elementos de género para identificar si alguna mujer está siendo víctima de VPMRG, los cuales son cinco y a continuación se mencionan:

1. El acto u omisión se base en elementos de género, es decir:
 - ❖ Se dirija a una mujer por ser mujer;
 - ❖ Tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o
 - ❖ Las afecte desproporcionadamente.
2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
5. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas -hombres o mujeres-, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos o precandidatas, candidatos o candidatas a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores o servidoras públicas, autoridades gubernamentales; funcionarios, funcionarias o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.⁷

6.5 QUIENES SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PÓLITICA EN RAZÓN DE GÉNERO

Las víctimas de VPMRG son quienes sufren acciones u omisiones de distintos agentes los cuales limitan sus derechos político-electorales en la participación de la vida pública.

- Cualquier mujer ejerciendo sus derechos político electorales;
- Mujeres autoridades electas o en el ejercicio del cargo (presidentas municipales síndicas, regidoras);
- Diputadas locales;
- Precandidatas y candidatas;
- Funcionarias electorales;
- Integrantes de partidos políticos.

6.6 QUIENES PUEDE COMETER VPMRG

- Agentes estatales;
- Superiores jerárquicos;

⁷ CNDH, (s.f.). “Violencia política contra las mujeres en razón de género” Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/otrosdocumentos/doc_2018_056.pdf

- Personas dirigentes de partidos políticos;
- Militantes y Simpatizantes;
- Funcionarias o funcionarios electorales;
- Precandidatos o precandidatas, candidatos o candidatas o sus representantes;
- Agentes del estado;
- Medios de comunicación y sus integrantes;
- Compañeros de trabajo;
- Particulares o un grupo de personas.

2^{DO}

APARTADO

MARCO JURÍDICO

7.- MARCO JURÍDICO QUE SANCIONA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

7.1 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)

7.2 MARCO JURÍDICO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV);
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE);
- Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE);
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME);
- Ley General de Partidos Políticos (LGPP);
- Ley General de Responsabilidades Administrativa (LGRA);
- Ley General de Víctimas
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF);
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (LOFGR)

7.3 MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género (LEAMVLVG);
- Código Penal del Estado Libre de Soberano de Oaxaca.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO);
- Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral y de participación ciudadana para el Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

8.- MECANISMO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

8.1 VÍA PENAL

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales al tener conocimiento de la existencia de un hecho que pueda constituir un delito en materia electoral como lo es la VPMRG, inicia una Carpeta de Investigación en la que asienta los hechos relatados por la víctima, recaba la información de los probables responsables, obtiene datos de prueba y los integra a la misma, para que en su caso se castigue mediante una sentencia judicial al culpable o se proteja al inocente.

¿Cómo se inicia la Carpeta de Investigación por el delito de VPMRG?:

1. Por denuncia hecha por comparecencia personal o por escrito presentado ante el Ministerio Público;
2. Por vista de cualquier autoridad;

El MP iniciará la Carpeta de Investigación y deberá realizar un análisis de riesgo para determinar qué medidas cautelares y de protección dictará a favor de la víctima.

8.1.1 ELEMENTOS DE LA DENUNCIA.

Es importante que al momento de presentar la denuncia se señalen las circunstancias de:

- a. Modo: la forma en la que sucedieron los hechos, las personas que participaron, si éstos tienen una calidad específica y si fue utilizado algún medio o elemento para agredir a la víctima.
- b. Tiempo: señalar la fecha y hora en la que sucedieron los hechos (día, mes y año), si los hechos se realizaron en distintas fechas, es importante indicar todos los datos.
- c. Lugar: describir el espacio físico y exacto en el que se suscitó el hecho delictivo, incluyendo el nombre de la calle, colonia o barrio, comunidad, agencia municipal y municipio.

8.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN⁸

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima.

Características de las medidas de protección:

⁸ La información en relación a medidas de protección fue obtenida del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso a la Mujeres a Una vida libre de Violencia, en los siguientes links:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

- Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima,
- Son fundamentalmente precautorias y cautelares,
- Deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo **la integridad, la libertad o la vida**, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración lo siguiente:⁹

- El tiempo que ha durado la violencia;
- Si la mujer cuenta con redes de apoyo;
- Si la mujer reside en su lugar de origen;
- La magnitud de los actos violentos.

Elementos para valorar el riesgo o peligro y determinar la medida adecuada:

Tipo de violencia:	¿Las conductas o actos constituyen violencia física, digital, sexual, patrimonial, psicológica, económica? ¿Hubo golpes? ¿Hubo tocamientos?
Modalidad de la violencia:	¿En qué entorno ha sucedido la violencia? ¿En qué lugar han sucedido los actos? (<i>público o privado</i>) ¿Se encuentran más personas en el lugar de los hechos? ¿Qué tipo de palabras utilizó el agresor? ¿En qué momento ocurrieron los hechos?
Daños causados a la esfera de derechos de las mujeres:	¿Las conductas o actos generan un impacto sobre la integridad física, salud, identidad o cultura? ¿Se está generando más de una afectación?
Frecuencia de los actos o conductas violentas:	¿Con qué frecuencia han sucedido los actos o conductas? ¿Con qué frecuencia ven al agresor?
Factores detonantes:	¿Existen factores que pudieran detonar actos de violencia o bien un incremento en su magnitud y frecuencia? (ejemplo, ansiedad, incertidumbre económica, pérdida del cargo o empleo.

⁹ Recuperado de: https://equis.org.mx/preveniresprotegerlas/sites/default/files/pdf/guia_puebla.pdf

8.2.1 PARÁMETROS¹⁰

NIVEL	BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO	<ul style="list-style-type: none">Interiorización de roles y estereotipos.	<ul style="list-style-type: none">No es la primera vez que la víctima es agredida.La víctima se siente intimidada o atemorizada por el agresor.	<ul style="list-style-type: none">La violencia es muy frecuente, persiste en el tiempo y su magnitud ha aumentado.La víctima presenta depresión, ataques de pánico, salud deteriorada.

8.2.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PUEDE ADOPTAR EL M.P.

El artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece:

Artículo 137. Medidas de protección

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

¹⁰ Recuperado de: https://equis.org.mx/preveniresprotegerlas/sites/default/files/pdf/guia_puebla.pdf

De acuerdo con el **artículo 28** de la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia las órdenes de protección “*deberán de expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que la generan*”.

El artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece cuales son las órdenes de protección que se pueden otorgar a las víctimas en casos de VPMRG.

ARTÍCULO 34 Ter.- Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;
- II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policíacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.
- III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;
- XI. Protección policíaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;
- XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;
- XXII. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de las mujeres, adolescentes o niñas víctimas de violencia.

8.3 COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales trabaja en colaboración con distintas instituciones que de la misma forma se encargan de proteger los derechos político-electorales y salvaguardar la integridad física de las mujeres en Oaxaca, algunas de las Instituciones son:

- Instituto Estatal y de Participación Ciudadana;
- Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca;
- Secretaría de las Mujeres;
- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

Con dichas instituciones la FEDE-Oaxaca se coordina de manera institucional para dar seguimiento, atención, vigilancia; así como acordar acciones de acompañamiento con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

3^{ER}

APARTADO

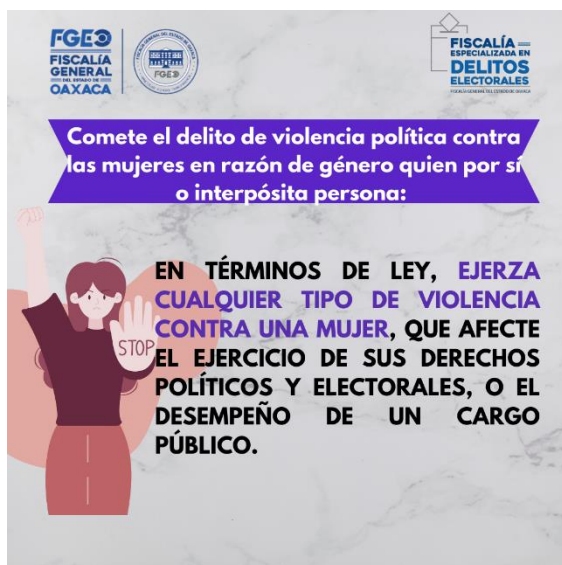
**ACCIONES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO**

9.- ACCIONES PARA PREVENIR LA VPMRG.

9.1 DIFUSIÓN

Es fundamental señalar que, para ofrecer una visión integral de la prevención del delito de Violencia Política contra las mujeres en razón de género en el estado de Oaxaca, se consideró realizar acciones de difusión a través de medios de comunicación masiva mediante estados y publicaciones en plataformas digitales como lo son: Facebook, Instagram, X, WhatsApp, utilizando los hashtag **#AltoALaVPMRG** **#LaFEDETeProtege**, con la finalidad de dar a conocer que el tipo penal de VPMRG es un delito que se castiga con cárcel y para informar sobre los servicios que proporciona la FEDE-Oaxaca para que las víctimas puedan acceder a la justicia de forma pronta y expedita.

Infografías que difunden el tipo penal establecido en el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.¹¹



¹¹ La información respecto a las infografías se obtuvo de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como de la página de internet del INE.


https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
DELITOS ELECTORALES

AMENAZAR O INTIMIDAR A UNA MUJER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETO DE INDUCIRLA U OBLIGARLA A PRESENTAR SU RENUNCIA A UNA PRECANDIDATURA O CANDIDATURA DE ELECCIÓN POPULAR O AL CARGO QUE HAYA SIDO ELECTA O DESIGNADA...



¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
DELITOS ELECTORALES

IMPEDIR, POR CUALQUIER MEDIO, QUE LAS MUJERES ELECTAS O DESIGNADAS A CUALQUIER CARGO PÚBLICO; RINDAN PROTESTA; EJERZAN LIBREMENTE SU CARGO, ASÍ COMO LAS FUNCIONES INHERENTES AL MISMO...



¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
DELITOS ELECTORALES

EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, CON LA FINALIDAD DE OBLIGAR A UNA O VARIAS MUJERES A SUSCRIBIR DOCUMENTOS O AVALAR DECISIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES...




¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
DELITOS ELECTORALES

LIMITAR O NEGAR QUE UNA MUJER RECIBA LA REMUNERACIÓN POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN...



¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA
—
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES

IMPEDIR, POR CUALQUIER MEDIO, QUE UNA MUJER ASISTA A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA TOMA DE DECISIONES Y EL EJERCICIO DEL CARGO




¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA
—
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES

IMPEDIR A UNA MUJER SU DERECHO A VOZ Y VOTO, EN EL EJERCICIO DEL CARGO...



¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA
—
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES

PUBLICAR O DIVULGAR IMÁGENES, MENSAJES O INFORMACIÓN PRIVADA DE UNA MUJER, QUE NO TENGA RELACIÓN CON SU VIDA PÚBLICA, UTILIZANDO ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE LIMITEN O MENOSCABEN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES...



¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA
—
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES

DISCRIMINAR A UNA MUJER EMBARAZADA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES...



¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
OAXACA

FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES

REALIZAR O DISTRIBUIR PROPAGANDA POLÍTICO ELECTORAL QUE DEGRADE O DENIGRE A UNA MUJER, BASÁNDOSE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, CON EL OBJETIVO DE MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA O LIMITAR SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES...



¡ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO!

FGE
FISCALÍA GENERAL
OAXACA

FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES

SE AUMENTA LA PENALIDAD DEL DELITO DE VPMRG HASTA EN UNA MITAD CUANDO...




ES COMETIDO EN CONTRA DE UNA MUJER PERTENECIENTE A UN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA.


FGE
FISCALÍA GENERAL
OAXACA

FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES


SE AUMENTA LA PENALIDAD DEL DELITO DE VPMRG HASTA EN UN TERCIO CUANDO ES COMETIDO POR...




SERVIDOR O SERVIDORA PÚBLICA




FUNCIONARIO O FUNCIONARIA ELECTORAL




ASPIRANTES



FUNCIONARIO O FUNCIONARIA PARTIDISTA



PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS




CANDIDATOS O CANDIDATAS


FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA —
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES


TIPOS DE VIOLENCIA QUE SE PUEDEN EJERCER




FÍSICA




PSICOLÓGICA




VERBAL




SEXUAL



PATRIMONIAL



ECONÓMICA



SIMBÓLICA

CUALQUIERA QUE DAÑE LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD Y LIBERTAD

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA —
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES

¡DENUNCIA!

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES ES UN **DELITO**

TELÉFONO: (951) 5016900
EXT. 21763, 21764, 21765 Y 21769

FISCALIAELECTORAL@FGE.OAXACA.GOB.MX

DESCARGA EL FORMATO DE
DENUNCIA AQUÍ:



PLANTA ALTA DEL NÚCLEO "RODOLFO NIETO", EN CIUDAD JUDICIAL EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA

FGE
FISCALÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
OAXACA

FISCALÍA —
ESPECIALIZADA EN
DELITOS
ELECTORALES

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES ES UN **DELITO**
Y SE PAGA CON CARCEL...




¡DENUNCIA!

TELÉFONO: (951) 5016900
EXT. 21763, 21764, 21765 Y 21769

FISCALIAELECTORAL@FGE.OAXACA.GOB.MX




PLANTA ALTA DEL NÚCLEO "RODOLFO NIETO", EN CIUDAD JUDICIAL EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA

**SI SUFRES VIOLENCIA POLÍTICA
EN RAZÓN DE GÉNERO
NO TE QUEDES CALLADA**

¡DENUNCIA!

ACERCATE A LA FEDE OAXACA
TELÉFONO: (951) 5016900
EXT. 21763, 21764, 21765 Y 21769
FISCALIAELECTORAL@FGE.OAXACA.GOB.MX



PLANTA ALTA DEL NÚCLEO "RODOLFO NIETO", EN CIUDAD JUDICIAL EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA






**¿CUALES SON LAS PENAS PÓR COMETER
EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA EN
RAZÓN DE GÉNERO?**

PRISIÓN HASTA POR 6 AÑOS

MULTA DE HASTA 300 DÍAS




¡DENUNCIA!
ACERCATE A LA FEDE OAXACA



PLANTA ALTA DEL NÚCLEO "RODOLFO NIETO", EN CIUDAD JUDICIAL EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA

ERES MUJER Y SUFRES **VPMRG**...

ACÉRCATE A LA **FEDE OAXACA** TE OFRECEMOS
LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE FORMA GRATUITA:

Recepción de denuncias en materia del delito de VPMRG.



Inicio, investigación e integración de la Carpeta de Investigación.



Atender y en su caso canalizar a las víctimas para su valoración psicológica, médica, entre otras.



Orientación jurídica por personal especializado en delitos electorales.



TELÉFONO: (951) 5016900

EXT. 21763, 21764, 21765 Y 21769

FISCALIAELECTORAL@FGE.OAXACA.GOB.MX

**PLANTA ALTA DEL NÚCLEO "RODOLFO NIETO", CIUDAD
JUDICIAL, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA**



*Si eres víctima de **violencia política** contra las mujeres en razón de **género** o conoces a alguna mujer que sufre cualquier tipo de maltrato por parte de cualquier persona en el ámbito político...*



**LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES ES UN DELITO**

¡Y SE PAGA CON CÁRCEL!



¡DENUNCIA!

**ACUDE A LA FEDE OAXACA
O COMUNÍCATE AL:**

**TELÉFONO: (951) 5016900
EXT. 21763, 21764, 21765 Y 21769**

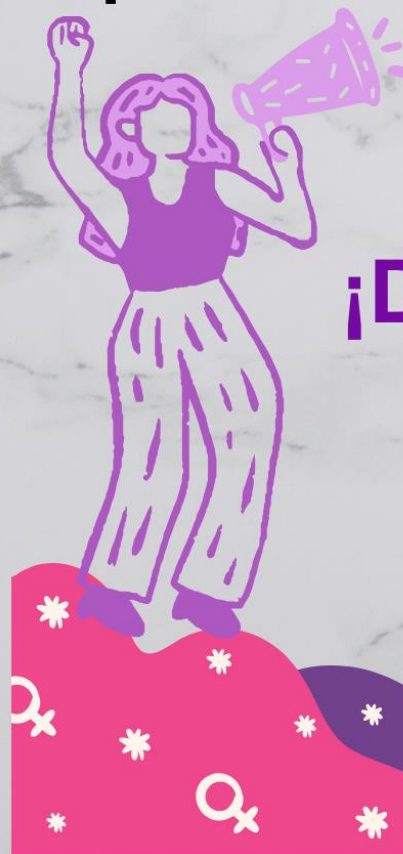
FISCALIAELECTORAL@FGE.OAXACA.GOB.MX

VISITA EL MICROSITIO DE LA FEDE



**PLANTA ALTA DEL NÚCLEO
"RODOLFO NIETO", CIUDAD
JUDICIAL, SAN BARTOLO
COYOTEPEC, OAXACA.**

¡DENUNCIA!



¿ QUÉ ES LA VPMRG?

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.

TIPOS DE VIOLENCIA



• PSICOLÓGICA



• SIMBÓLICA



• ECONÓMICA



• FÍSICA



• PATRIMONIAL



• SEXUAL

SI SUFRES ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA
NO TE QUEDES CALLADA...

¡DENUNCIA!

MECANISMOS DE DENUNCIA

Cuando la víctima se encuentre en el supuesto de VPMRG

Presenta su denuncia ante el Ministerio Público (MP)

La denuncia puede ser por comparecencia o escrita

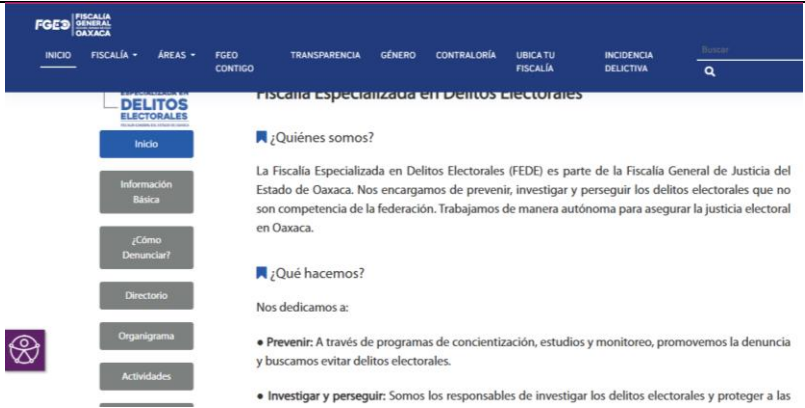
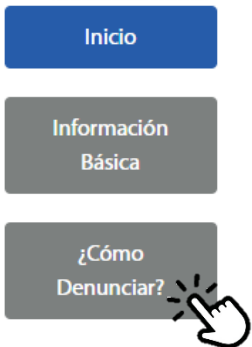
El MP inicia la Carpeta de Investigación, realiza un análisis de riesgo y determina la medida de protección adecuada.



9.2 DENUNCIA DE FÁCIL ACCESO

- La Denuncia puede realizarse por comparecencia **presencial** en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Núcleo de Servicios “Rodolfo Nieto” Planta Alta, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- También puede ser presentada mediante **escrito**, en donde se describan las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- La FEDE ha implementado formatos para que la denuncia sea presentada de forma digital que puedes descargar ingresando nuestro micrositio oficial y enviarlo al correo electrónico fiscaliaelectoral@fge.oaxaca.gob.mx.

A continuación, se detalla la forma de ingresar el micrositio y descargar los formatos.

<p>1. Ingresar al micrositio de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.</p>	<p>https://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/fiscalia-delitos-electorales</p>
<p>2. En la pantalla de tu monitor aparecerá la página oficial de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales</p>	
<p>3. Deberás dar clic en el recuadro que contiene la leyenda “¿Cómo Denunciar?”</p>	

4. En seguida en la parte inferior de la página aparecerán los siguientes recuadros con las leyendas “Descargar-> Formato de Denuncia Elector” o “Descargar-> Formato de Denuncia Anónima”, al seleccionar cualquiera de los recuadros te dirigirá al Formato de denuncia editable.

Lugar: El espacio físico y exacto en el que se suscitó el hecho delictivo, en el que se incluya el nombre de la calle, colonia o barrio, agencia municipal y municipio en el que sucedieron los hechos.

Descargar -> Formato Denuncia Elector Descargar -> Formato Denuncia Anónima

Lugar de los hechos
Calle o vía carretera y número

9.2.1 FORMATO EDITABLE DE DENUNCIA

Igualmente, la denuncia se puede descargar en el siguiente link: https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/electorales/2024/FORMATO-1-FORMATO_DE_DENUNCIA_ELECTOR.pdf

FORMATO 1
DENUNCIA DE DELITO ELECTORAL

FECHA: DIAMESIARO
 HORA:

Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales Presente

Nombre de la persona Denunciante:
 Nacionalidad:
 Estado Civil: Edad: Fecha de Nacimiento:
 Lugar de Origen: Ocupación:
 Domicilio (Calle y Número):

Entre Calles:
 Colonia:
 Municipio: Estado:
 Teléfono: Celular:

Nombre de la persona autorizada para notificar: Teléfono adicional:
 Identificación: No. Folio:
 Expedida por: De fecha:

Correo Electrónico:
 Militancia o simpatizante de Partido Político o Agrupación: Si No ¿Cuál?:
 ¿Se adscribe a un pueblo indígena o afroamericano?: Si No ¿Cuál?:
 ¿Habla usted alguna lengua indígena?: Si No ¿Cuál?:
 ¿Es usted una persona migrante?: Si No
 ¿Tiene alguna discapacidad?: Si No ¿Cuál?:

CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO
 Comparezco ante esta Representación Social para efectos de denunciar los siguientes hechos:
 Fecha de los hechos: DIAMESIARO Hora de los hechos:
 Domicilio de los hechos (Calle y número sin abreviar):

Entre calles:
 Colonia:
 Municipio: Estado:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Oral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" | Nicolás Rodolfo Nieto | Planta Alta | Reyes Martínez | San Bartolomé Coyulaque | Oaxaca | C.P. 71238 | (951) 961 69 98 ext. 21762, 21763, 21764 y 21765.

DENUNCIA DE DELITO ELECTORAL

Datos adicionales:

Dicho lo anterior, me permito hacer una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar:
 Aquí debe narrar los hechos con la mayor descripción y datos posibles, para realizar una mejor investigación e integración de la carpeta de investigación; es importante conocer el nombre de las personas que concuerdan al hecho y de quienes cometieron los hechos y cualquier dato de identificación.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Oral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" | Nicolás Rodolfo Nieto | Planta Alta | Reyes Martínez | San Bartolomé Coyulaque | Oaxaca | C.P. 71238 | (951) 961 69 98 ext. 21762, 21763, 21764 y 21765.

FGEO
FISCALÍA GENERAL OAXACA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

DENUNCIA DE DELITO ELECTORAL

Se encuentran videocámaras en el lugar de los hechos o cerca del lugar de los hechos: Sí No, se encuentran en: _____

Existen personas testigos presenciales de los hechos Sí No, quienes son identificados como: _____

Presunto (s) Responsable (s)

Nombre: _____
 Ocupación: _____
 Si tiene calidad de servidor público, describa la misma: _____
 Lugar donde se puede identificar y/o localizar: _____

Media Filiación o características personales: _____

¿De qué forma fue su participación? _____

Nombre: _____
 Ocupación: _____
 Si tiene calidad de servidor público, describa la misma: _____
 Lugar donde se puede identificar y/o localizar: _____

Media Filiación o características personales: _____

¿De qué forma fue su participación? _____

Es por lo antes escrito que en este momento es mi deseo formular formal denuncia contra de la o las personas causantes, y de quien o quienes resulten responsables. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 10, 11, 16, 18, 45, 127, 128, 129 y 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente solicito ser notificado de manera personal, correo electrónico, teléfono celular y/o cualquier otro medio electrónico, según los datos que proporcioné en mis

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Ced. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" | Nicolás Rodolfo Nieto | Puerta Alta | Reyes Marqués | San Bartolomé Coyulaque | Oaxaca | C.P. 71238 | (91) 501 69 89 ext. 2192, 2193, 2194 y 2195.

9.2.2 FORMATO EDITABLE DE DENUNCIA ANÓNIMA

El formato de denuncia anónima se puede encontrar en el siguiente link:

<https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/electorales/2024/FORMATO-2-DENUNCIA-ANONIMA.pdf>

FGEO
FISCALÍA GENERAL OAXACA

FORMATO 2
DENUNCIA DE DELITO ELECTORAL ANÓNIMA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

FECHA: DIA/MES/AÑO
 HORA:

Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales Presente

Militancia o simpatizante de Partido Político o Agrupación	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____
¿Se adscribe a un pueblo indígena o afroamericano?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____
¿Habla usted alguna lengua indígena?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____
¿Es usted una persona migrante?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____
¿Tiene alguna discapacidad?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____

CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO

Comparezco ante esta Representación Social para efectos de denunciar los siguientes hechos:

Fecha de los hechos: DIA/MES/AÑO Hora de los hechos:

Domicilio de los hechos (Calle y número sin abreviar): _____

Entre calles: _____

Colonia: _____

Municipio: Estado:

Datos adicionales: _____

Dicho lo anterior, me permito hacer una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar:

Aquí debe narrar los hechos con la mayor descripción y datos posibles, para realizar una mejor investigación e integración de la carpeta de investigación; es importante conocer el nombre de las personas que corroboraron el hecho y de quienes cometieron los hechos y cualquier dato de identificación.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Ced. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" | Nicolás Rodolfo Nieto | Puerta Alta | Reyes Marqués | San Bartolomé Coyulaque | Oaxaca | C.P. 71238 | (91) 501 69 89 ext. 2192, 2193, 2194 y 2195.

FGEO
FISCALÍA GENERAL OAXACA

DENUNCIA DE DELITO ELECTORAL ANÓNIMA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

Se encuentran videocámaras en el lugar de los hechos o cerca del lugar de los hechos: Sí No, se encuentran en: _____

Existen personas testigos presenciales de los hechos Sí No, quienes son identificados como: _____

Presunto (s) Responsable (s)


Nombre: _____
 Ocupación: _____
 Si tiene calidad de servidor público, describa la misma: _____
 Lugar donde se puede identificar y/o localizar: _____

Media Filiación o características personales: _____


¿De qué forma fue su participación? _____

Nombre: _____


Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Ced. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" | Nicolás Rodolfo Nieto | Puerta Alta | Reyes Marqués | San Bartolomé Coyulaque | Oaxaca | C.P. 71238 | (91) 501 69 89 ext. 2192, 2193, 2194 y 2195.



FISCALÍA GENERAL OAXACA



Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

DENUNCIA DE DELITO ELECTORAL ANÓNIMA

Ocupación:
Si tiene calidad de servidor público, describa la misma:
Lugar donde se puede identificar y/o localizar:
Medio Filiación o características personales:
¿De qué forma fue su participación?

Es por lo antes escrito que en este momento es mi deseo formular formal denuncia contra de la o las personas causantes, y de quien o quienes resulten responsables. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 10, 11, 16, 18, 45, 127, 128, 129 y 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente solicito ser notificado de manera personal, correo electrónico, teléfono celular y/o cualquier otro medio electrónico, según los datos que proporcioné en mis datos generales, ello en atención a lo establecido en el numeral 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Considera usted que es necesaria adoptar medidas de protección? Sí No

NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE RECIBE	FIRMA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales se le informa que, en el artículo 239 del Código Penal para el Estado de Oaxaca, se prevé una sanción de día a seis años de prisión y multa de cien a trescientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a quien prepare informes o datos falsos.

Los datos personales plasmados en la presente denuncia serán tratados bajo los lineamientos que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativas aplicadas.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gen. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" | Nicolás Rodríguez Nieto | Planta Alta | Reyes Marqués | San Bartolomé Coyamepe | Oaxaca | C.P. 71200 | (971) 901 69 00 ext. 21762, 21763, 21764 y 21765.

9.2.3 MEDIO DE CONTACTO 24 HORAS 365 DÍAS



Con el objeto de facilitar la presentación de la denuncia de las víctimas que sufren VPMRG, la FEDE-Oaxaca pone a disposición un número de WhatsApp, para que, por medio de éste, las mujeres víctimas de violencia política se puedan comunicar con el personal y ser atendidas a la brevedad posible.

9.3 GUÍA DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL MINISTERIAL

Uno de los objetivos trazados por la FEDE-Oaxaca es la elaboración de una guía de actuación para el personal ministerial y de investigación para atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la cual se pretende realizar con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad en colaboración con instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos político-electorales de las mujeres en el Estado, en un periodo comprendido del mes de febrero al mes de junio de 2025 para su entrega final e iniciar su aplicación durante el mes de julio de la misma anualidad, las instituciones con las que se pretende colaborar se enuncian a continuación:

- Secretaría de seguridad pública y protección ciudadana de Oaxaca.
- Agencia estatal de investigación de la FGEO.
- Vicefiscalía General de Control Operativo.
- Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

- Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Secretaría de las Mujeres.
- Secretaría de Gobierno.
- Defensoría de los Derechos humanos del Pueblo de Oaxaca

Para la elaboración de la guía se considera la instalación de mesas de trabajo, en las cuales se desarrollará la planeación, constitución, revisión y entrega del documento.

MESAS DE TRABAJO	META
PRIMERA	En esta mesa de trabajo realizará la planeación para la elaboración de la guía de actuación en la que se determinarán los lineamientos que contendrá el documento, se definirán los objetivos y fechas, se tiene contemplada la participación de la Secretaría de las Mujeres, Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Oaxaca.
SEGUNDA	En esta mesa de trabajo se iniciará con la integración formal de la guía de actuación y se asignarán los trabajos correspondientes a cada una de las instituciones partícipes, se tiene contemplada la participación de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Oaxaca, Agencia estatal de investigación, Vicefiscalía General de Control Operativo, Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Gobierno, Defensoría de los Derechos humanos del Pueblo de Oaxaca
TERCERA	Por último, se presentará el proyecto final para revisión de las instituciones y posteriormente se hará la presentación correspondiente de la guía, en donde se contará con la presencia de todas las instituciones participantes en la elaboración.

9.4 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

De acuerdo a los casos y datos estadísticos presentados ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales se muestran estrategias enfocadas a los municipios del Estado en donde se tiene registrada la mayor incidencia en el delito de VPMRG, los municipios en los que se encuentra limitada la información o se conoce poco de este ilícito; los municipios que renovaron sus ayuntamientos a partir de del primero de enero de la presente anualidad, los municipios que llevarán a cabo el cambio de sus autoridades locales en este periodo en el Sistema Normativo Indígena, así como a los partidos políticos con registro a nivel nacional y local, unidades académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Este apartado se dividirá de forma trimestral, de los cuales el primer trimestre abarcará del 1 de enero al 31 de marzo; el segundo trimestre del 1 de abril al 30 de junio; el tercer trimestre del 1 de julio al 30 de septiembre y el cuarto trimestre del 1 de octubre al 31 de diciembre, los cuales se presentan en la siguiente tabla.

PERIODO	A QUIEN VA DIRIGIDO
<p style="text-align: center;">1 ER</p> <p style="text-align: center;">TRIMESTRE</p>	<p>Enfocado a municipios que llevarán a cabo el cambio de sus autoridades integrantes del Ayuntamiento en este periodo en el Sistema Normativo Indígena así como los Municipios que renovaron sus ayuntamientos tanto en el Sistema de Partidos Políticos como en el Sistema normativo Indígena a partir de del primero de enero de la presente anualidad.</p>
OBJETIVO	
<p>Generar acciones con pertinencia cultural y desde la perspectiva indígena para que las personas aspirantes a cargos de elección popular conozcan la información para prevenir la VPMRG dentro los procesos electivos o asambleas comunitarias; así como para conocer la ruta jurídica que deben seguir para atender a una víctima de este delito, sanciones y la adopción de medidas protección.</p>	
PROCESO FORMATIVO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿CÓMO IDENTIFICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES? 2. ACCIONES PARA PREVENIR LA VPMRG. 3. ACCIONES QUE SE DEBEN TOMAR EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA. 4. QUIENES SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PÓLITICA EN RAZÓN DE GÉNERO. 5. QUIENES PUEDE COMETER VPMRG. 6. MECANISMOS DE ATENCIÓN Y DENUNCIA. 	

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Contar con el parámetro municipio con proceso formativo y el número de conductas denunciadas durante el primer año de gestión de la administración pública municipal; así como los niveles de atención brindados por el personal ministerial de la FEDE-Oaxaca.

2
DO

TRIMESTRE


Atención a los municipios con mayor incidencia en la comisión del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, entre los cuales se encuentran: **Zapotitlán Lagunas, Santa Gertrudis, Santa Lucía Ocotlán, Magdalena Apasco, Santa Cruz Papalutla, Villa de Zaachila, Santo Domingo Tonalá, Villa de Etila, Ocotlán de Morelos, Ayoquezco de Aldama, San Martín Peras, Oaxaca de Juárez.** Es importante señalar que como medida de prevención en estos municipios que se encuentran en foco rojo por la comisión del delito de VPMRG, es trascendental enfocarse en las agencias correspondientes a dichos municipios, en virtud de que la mayoría de veces la información solo recae a la cabecera municipal, dejando a un lado las colonias que lo integran, en donde también se comete VPMRG, así como también es sustancial focalizarse en las personas jóvenes ya que algunos tienen el interés de participar a temprana edad y desde las juventudes se puede reforzar la prevención del ilícito de VPMRG.

OBJETIVO

Reducir la incidencia en la comisión de conductas que puedan configurar VPMRG en el ámbito municipal, así como dotarles de herramientas para la prevención y atención oportuna de este delito electoral a través de acciones culturalmente pertinentes y tomando en cuenta los contextos de cada comunidad bajo la coordinación con las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales.

PROCESO FORMATIVO

1. **MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN Y DENUNCIA. POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**
 - 1.1 **VÍAS PARA DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**
 - 1.1.1 **VÍA ADMINISTRATIVA.**
 - 1.1.2 **VÍA JURISDICCIONAL.**
 - 1.1.3 **VÍA PENAL.**
 2. **CÓMO PREVENIR LA VPMRG.**

ANÁLISIS DE RESULTADOS	
<p>Conocer los datos como resultados al cierre del año 2025 en que se aplica la formación para que dentro del mes de enero de 2026, se determine la disminución de la incidencia delictiva o en su caso las rutas de atención recibidas por parte de la FEDE-Oaxaca; así como la efectividad de las medidas de protección adoptadas.</p>	
	<p>Municipios en los que se tiene limitada la información respecto al delito de violencia política contra las mujeres en razón de género como lo son: Santo Domingo Tomaltepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Ixtlahuaca, San Pedro Ixtlahuaca, son algunos de los municipios en donde a las mujeres no se les toma en cuenta, las mujeres siguen siendo invisibilizadas ya que desconocen cuáles son sus derechos político-electorales y por ese motivo la participación política de las mujeres es casi nula. Con proporción de la información se busca reforzar la participación de la mujer y dar a conocer el acceso a la justicia en caso de que se le estén vulnerando sus derechos, así como prevenir la VPMRG.</p>
OBJETIVO	
<p>Acercar la información a las personas actores políticos y organizaciones de la sociedad civil dentro de las comunidades, a las autoridades en el ejercicio del cargo y mujeres que participan en la política, para conocer las herramientas jurídicas para la prevención la comisión de conductas delictivas como los es la VPMRG y en su caso los mecanismos de atención a este delito ante la FEDE-Oaxaca, así como las rutas administrativas y jurisdiccionales establecidas en la entidad.</p>	
PROCESO FORMATIVO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES. 2. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJÉRES EN RAZÓN DE GÉNERO? 3. ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS DE GÉNERO? 4. TIPOS DE VIOLENCIA. 5. MARCO JURÍDICO. 6. MECANISMOS DE ATENCIÓN Y DENUNCIA. 7. PREVENCIÓN DE LA VPMRG. 	
ANÁLISIS DE RESULTADOS	
<p>Obtener un muestreo de los municipios que recibieron el proceso formativo para determinar si fue efectivo el proceso, como herramienta para detectar la VPMRG, prevenirla. Atender y la efectividad de las rutas o mecanismos que haya sido adoptadas ante la presencia de la VPMRG.</p>	

<p style="font-size: 48pt; font-weight: bold; color: purple;">4</p> <p style="font-size: 24pt; font-weight: bold; color: purple;">TO</p> <p style="font-size: 24pt; font-weight: bold; color: purple;">TRIMESTRE</p>	<p>Enfocado a los partidos políticos con registro a nivel nacional y local, unidades académicas y organizaciones de la sociedad civil.</p>
<p>OBJETIVO</p>	
<p>Establecer las bases para que las organizaciones de la sociedad civil y los partidos políticos u organizaciones políticas accedan a la información, políticas y estrategias para prevenir la VPMRG en las entidades públicas estatales y municipales; así como para conocer las acciones que deben seguir en caso de conocer sobre una víctima de este delito, sanciones y la ruta jurídica para iniciar una investigación penal en contra de las personas agresoras.</p>	
<p>PROCESO FORMATIVO</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. MECANISMOS DE ATENCIÓN Y DENUNCIA 2. PREVENCIÓN DE LA VPMRG 3. ACCIONES QUE SE DEBEN TOMAR EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA 	
<p>ANÁLISIS DE RESULTADOS</p>	
<p>Determinar que herramientas o mecanismos de prevención adoptaron posterior al proceso formativo; así como la divulgación de éste dentro de sus estructuras, órganos de gobierno y sus procesos de vigilancia para su cumplimiento.</p>	

11.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

11.1 INSTITUCIONES

Otras instancias de coordinación y atención a víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género

CONTACTOS INSTITUCIONALES	
INSTITUCIÓN	CONTACTO
FGEO	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca Tel. (+52) 951-501-6900 https://fge.oaxaca.gob.mx/
FEDE	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Núcleo Rodolfo Nieto Planta Alta, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Tel. (+52) 951-501-6900 https://fge.oaxaca.gob.mx/
IEEPCO	Heroica Escuela Naval Militar 1212, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tel. (+52) 951-502-0630 https://www.ieepco.org.mx/
TEEO	Amapolas #1202, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tel. (+52) 951-68-81473 https://teeo.mx/
SM	Siracuzá 101, Cabecera Municipal Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Tel. (+52) 951-454-0508 https://www.oaxaca.gob.mx/sm/
FISEL	Dr. Velasco 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. 55-53-46-0000 https://fgr.org.mx/swb/fisel
Defensoría Pública Especializada en la Atención de Asuntos de Paridad y VPMRG	Virginia 68, Parque San Andrés, Coyoacán, Ciudad de México. Tel. 55-57-28-2300 WA. 55-80-25-7530 defensoriaelectoral-mujeres@te.gob.mx

12.- BIBLIOGRAFÍA

- CNDH. Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres. Autonomía en la Toma de Decisiones y Derechos Políticos de las Mujeres
- Violencia y salud mental. Recuperado de:
<https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/violencia-y-salud-mental-oms.pdf>
- Freidenberg, Flavia (2024). ¿Qué es la Violencia Política en Razón de Género? TEPJF. Recuperado de: https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/220820241931165340.pdf
- CNDH, (s.f). “Violencia política contra las mujeres en razón de género” Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/otrosdocumentos/doc_2018_056.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.) Conceptos clave. Recuperado de: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>
- OPPMO. (2024) Guía de actuación “Primer contacto para la atención de casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”. Recuperado de: <https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/electorales/2024/Anexo-2-Guía-de-Actuación-Primer-Contacto-para-la-Atención-de-Casos-de-Violencia-Política-contra-las-Mujeres-en-Razón-de-Género.pdf>
- Recuperado de:
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/911dd79d1515cd44281127038d08776c8031a3ef.pdf>
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Recuperado de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- Ley General de Acceso a la Mujeres a Una vida libre de Violencia. Recuperado de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley General en Materia de Delitos Electorales. Recuperado de:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

Elaboró

Revisó

Lcda. María José Acevedo Gutiérrez
Titular de la Unidad de Prevención del
Delito

Mtro. Iván García López
Fiscal Especializado en Delitos Electorales

Autorizó.

LIC. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

